



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2986/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente N° 3560/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", el día 27 de octubre del año 2021, ratificado mediante Decreto N° 3036/2021 en fecha 9 de noviembre del año 2021 por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - AGUA POTABLE - ARGENTINA HACE, que consiste en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso para cañería de AGUA en SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE metros cúbicos (734,17 m3), colocación de cañería de AGUA con asiento en arena en NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISIETE metros lineales (967,27 mtl), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA (1ud), conexiones cortas de agua CATORCE unidades (14 ud) y conexiones largas de agua en SESENTA Y CUATRO unidades (64 ud) en los siguientes tramos de calle S/N entre calle Bautista Alberdi y TGI N° 15.180, calles N° 5.461 y N° 5.462 entre calle 11 y De Las Tropas, calle Helena L. de Roffo entre calles Federación y Alférez José María Sobral; Raúl Horacio Rébora y Arturo G. Guastavino entre calles Claudio Martínez Payva y Raúl Laxague, Calle N° 201 entre calles Raúl Horacio Rébora y Julio Irazusta de esta ciudad.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - Obras de Agua Potable - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 - de un monto total de PESOS NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 901.556,05) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002-00000392	\$ 856.478,25	Pesos ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho con veinticinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2986/2022

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" N° 00002- 00000393	\$ 45.077,80	Pesos cuarenta y cinco mil setenta y siete con ochenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - PTSU II - Agua Potable - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal